



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVL CIRCUITO
ITAGUI

Ocho de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 1387
RADICADO N° 2023-00119-00

1) Frente a la solicitud que hace apoderado judicial de la parte demandante el día 07 de junio de 2023 en cuanto al envío del auto que decretó medidas cautelares a las entidades correspondientes (archivo 002, C02Medidas Cautelares), es procedente afirmar que, en los archivos 004 y 005 del cuaderno 2 de medidas cautelares del expediente electrónico se puede evidenciar que el día 07 de junio de 2023 se envió desde el correo institucional del juzgado el auto en mención a las entidades indicadas en el mismo (Banco Agrario S.A y Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí).

2) Por otra parte, accediendo a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora (archivo 003, C02Medidas Cautelares), se decreta el EMBARGO de los REMANENTES que llegaren a quedar a los demandados GUSTAVO HERNAN DUARTE DIAZ, C.C. 79.339.263 y MARÍA VICTORIA MOLINA SUÁREZ, C.C. 42.774.852 en el proceso de jurisdicción coactiva que le adelanta la Alcaldía de Armenia Antioquia. Remítase, para lo de su competencia, copia de la presente providencia a la entidad en mención con copia al apoderado de la parte demandante. De lo anterior deberá informar a la brevedad la entidad requerida.

3) Se incorpora el instructivo allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí (anexo 006 C02MedidasCautelares), el cual se deja en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente manifestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00119-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 21**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE JUNIO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ece85a8a68f80a134a1104f8c4c7da1fd70f111441bb562e8c88a396693edf**

Documento generado en 13/06/2023 11:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>